



MEMORÁNDUM D.S.C. N° 210/2024

DE : DANIEL GARCÉS PAREDES
JEFE DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

A : MARIE CLAUDE PLUMER BODIN
SUPERINTENDENTA DEL MEDIO AMBIENTE

MAT. : Propone ejecución satisfactoria programa de cumplimiento rol F-043-2021

FECHA : 23 de mayo de 2024

A través de la Resolución Exenta N° 1/ Rol F-043-2021, de 12 de abril de 2021, se formularon cargos en contra de COMUNIDAD EDIFICIO CONSERVADOR, titular de la unidad fiscalizable "COMUNIDAD EDIFICIO CONSERVADOR", localizada en la comuna de Osorno, Región de Los Lagos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, ("en adelante, LO-SMA"), por infracciones a lo dispuesto en el literal (c) del artículo 35 de la LO-SMA, en cuanto incumplimiento de las medidas e instrumentos previstos en los Planes de Prevención y, o de Descontaminación, normas de calidad y emisión, cuando corresponda. El cargo formulado fue el siguiente:

N°	Descripción
1	Haber superado el límite máximo de emisión de material particulado respecto de la caldera OSO 348

En virtud de lo anterior, Rosita Calderón Ruiz de Gamboa, en representación de Comunidad Edificio Conservador, con fecha 11 de mayo de 2021, presentó un programa de cumplimiento (en adelante, "PDC"), el cual fue aprobado con fecha 9 de agosto de 2021, por medio de la Resolución Exenta N° 2 / Rol F-043-2021, suspendiéndose el procedimiento administrativo sancionatorio.

La División de Fiscalización elaboró el "Informe Técnico de Fiscalización Ambiental" (en adelante, "IFA") expediente DFZ-2022-481-X-PC, en el cual se detalla el análisis de cumplimiento del programa aprobado y de la actividad de fiscalización asociada, el cual fue derivado a la, actual, División de Sanción y Cumplimiento con fecha 14 de septiembre de 2022.

La fiscalización al programa implicó la revisión de los antecedentes asociados a las acciones contempladas en él, así como sus objetivos ambientales, concluyéndose la conformidad parcial en la ejecución de las acciones 1 y 2 del PDC.

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile

Sitio web: portal.sma.gob.cl



Al respecto, para la Acción N°1, se indica que *“se constata en inspección ambiental, que el titular realizó la incorporación a la caldera 348-OSO, de un tipo de combustible a pellet, sin embargo, todos sus indicadores de cumplimiento no fueron reportados al portal de Sistema de Programas de Cumplimiento (SPDC) de la SMA”*. Con fecha 6 de septiembre de 2022, se efectuó fiscalización respecto al cumplimiento del PDC, instancia en la cual se verifica la incorporación de un sistema de pellets a la caldera 348-OSO, indicando la titular que dicho sistema fue instalado a mediados del año 2021. Asimismo, se observaron bolsas de pellets en el área, aquello se corrobora con fotografías del sistema implementado y las bolsas de pellets, que son parte del IFA. Por su parte, la titular, mediante correo electrónico de 11 de febrero de 2022, presenta dos facturas que dan cuenta de la adquisición de un quemador a pellet.

En cuanto a la Acción N°2, el IFA menciona que *“el informe isocinético fue remitido mediante e-mail a esta Oficina Regional, sin embargo, todos los indicadores de cumplimiento no fueron reportados al SPDC dentro del plazo establecido”*. En efecto, en correo de fecha 28 de enero de 2022, la titular acompaña informe IMP-025-2021, de 15 de diciembre de 2021, respecto de la caldera 348-OSO, elaborado por la ETFA Ambiquim SpA, que contiene el muestreo isocinético de material particulado y análisis de gases de combustión mediante metodología CH-5, el cual da cuenta de que las emisiones de MP de caldera en cuestión se encuentran dentro de los parámetros permitidos en el D.S. N° 47/2015.

Finalmente, a través de correo de fecha 13 de abril de 2022, la titular da cuenta de impedimentos para subir la información asociada a la ejecución del PDC, a la plataforma SPDC.

Se hace presente que esta División coincide con el análisis y conclusiones del IFA y su detalle pormenorizado se puede consultar en el respectivo informe y sus anexos.

En definitiva, se ha acreditado el cumplimiento, por parte del titular, de las acciones 1 y 2 comprometidas en el PDC, instrumento que ha permitido que se cumpla con el objetivo de asegurar el retorno al cumplimiento de la normativa ambiental infringida, de acuerdo a lo señalado en la formulación de cargos. Respecto de la alegada imposibilidad de reportar la ejecución del PDC en el SPDC, no obsta a la declaración de ejecución satisfactoria de este PDC atendido que los antecedentes que debían ser reportados por la plataforma SPDC fueron de todas formas verificados por esta SMA en fiscalización realizada con fecha 6 de septiembre de 2022 a la UF, y presentada por la titular a través de correos electrónicos dirigidos a la Oficina Regional de Los Lagos, contenidos como anexos al IFA.



Por tanto, se propone por medio del presente memorándum la ejecución satisfactoria del programa de cumplimiento del procedimiento Rol F-043-2021.

En virtud de lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el inciso 6 del artículo 42 de la LO-SMA, y el artículo 12 del D.S. N° 30/2012 MMA, que aprueba el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, se remite el expediente rol F-043-2021, para su análisis.

Cabe hacer presente que el expediente sancionatorio indicado se encuentra actualizado a la fecha y disponible electrónicamente en SNIFA, sin perjuicio de que aún no se ha publicado el IFA DFZ-2022-481-X-PC ni la copia de este memorándum, los cuales deben ser publicados de manera conjunta con la resolución de término de este procedimiento administrativo, en base a los antecedentes por este memorándum se remiten.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



Daniel Garcés Pareces
Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

MCS/VVF

C.C.

- Oficina Regional de Los Lagos, SMA



